Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN 2010/656/PESC DEL CONSEJO

de 29 de octubre de 2010

por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil

(DO L 285 de 30.10.2010, p. 28)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Decisión 2010/801/PESC del Consejo de 22 de diciembre de 2010	L 341	45	23.12.2010
►**M2**	Decisión 2011/17/PESC del Consejo de 11 de enero de 2011	L 11	31	15.1.2011
►**M3**	Decisión 2011/18/PESC del Consejo de 14 de enero de 2011	L 11	36	15.1.2011
►**M4**	Decisión 2011/71/PESC del Consejo de 31 de enero de 2011	L 28	60	2.2.2011
►**M5**	Decisión 2011/221/PESC del Consejo de 6 de abril de 2011	L 93	20	7.4.2011
►**M6**	Decisión de Ejecución 2011/230/PESC del Consejo de 8 de abril de 2011	L 97	46	12.4.2011
►**M7**	Decisión de Ejecución 2011/261/PESC del Consejo de 29 de abril de 2011	L 111	17	30.4.2011
►**M8**	Decisión de Ejecución 2011/376/PESC del Consejo de 27 de junio de 2011	L 168	11	28.6.2011
►**M9**	Decisión 2011/412/PESC del Consejo de 12 de julio de 2011	L 183	27	13.7.2011
►**M10**	Decisión de Ejecución 2011/627/PESC del Consejo de 22 de septiembre de 2011	L 247	15	24.9.2011

▼B

DECISIÓN 2010/656/PESC DEL CONSEJO

de 29 de octubre de 2010

por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

(1) El 13 de diciembre de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/852/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Costa de Marfil [1] a fin de aplicar las medidas impuestas contra Costa de Marfil por la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU) 1572 (2004).

(2) El 23 de enero de 2006, el Consejo adoptó la Posición Común 2006/30/PESC [2], por la que se renovaban las medidas restrictivas impuestas contra Costa de Marfil por un período adicional de 12 meses y se completaban mediante las medidas restrictivas impuestas en el punto 6 de la RCSNU 1643 (2005).

(3) Tras la renovación de las medidas restrictivas contra Costa de Marfil de la RCSNU 1842 (2008), el 18 de noviembre de 2008, el Consejo adoptó la Posición Común 2008/873/PESC [3], por la que se renovaban las medidas restrictivas contra Costa de Marfil, con efecto a partir del 1 de noviembre de 2008.

(4) El 15 de octubre de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la RCSNU 1946 (2010) que renovó las medidas impuestas contra Costa de Marfil en la RCSNU 1572 (2004) y en el punto 6 de la RCSNU 1643 (2005) hasta el 30 de abril de 2011 y modificó las medidas restrictivas sobre armas.

(5) Procede, por lo tanto, renovar las medidas restrictivas impuestas contra Costa de Marfil. Además de las exenciones al embargo de armas que figuran en la RCSNU 1946 (2010), conviene modificar las medidas restrictivas para eximir otros equipamientos incluidos de manera autónoma por la Unión.

---

[1] DO L 368 de 15.12.2004, p. 50.
[2] DO L 19 de 24.1.2006, p. 36.
[3] DO L 308 de 19.11.2008, p. 52.

▼B

(6) Las medidas de ejecución de la Unión figuran en el Reglamento (CE) nº 174/2005 del Consejo, de 31 de enero de 2005, por el que se imponen restricciones al suministro de asistencia a Costa de Marfil en relación con actividades militares ([1]), en el Reglamento (CE) nº 560/2005 del Consejo, de 12 de abril de 2005, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil ([2]), y en el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto ([3]),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La venta, el suministro, el traslado o la exportación a Costa de Marfil, por parte de nacionales de los Estados miembros o desde sus territorios, o empleando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, de armamento y material afín de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipamiento militar, equipamiento paramilitar y piezas de repuesto de los artículos mencionados, así como de equipamiento que pueda emplearse con fines de represión interna, estarán prohibidos, independientemente de si dichas armas, material afín y equipamiento proceden o no del territorio de los Estados miembros.

2. Se prohíbe asimismo:

a) suministrar, directa o indirectamente, asistencia técnica, servicios de corretaje y otros servicios relacionados con los artículos enumerados en el apartado 1 o relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de dichos artículos, a cualquier persona física o jurídica, entidad u órgano de Costa de Marfil o para su utilización en este país;

b) suministrar, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera relacionada con los artículos enumerados en el apartado 1, en particular subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de dichos artículos o para el suministro de asistencia técnica relacionada, servicios de corretaje u otros servicios, a cualquier persona física o jurídica, entidad u órgano de Costa de Marfil o para su utilización en este país.

Artículo 2

El artículo 1 no se aplicará a:

a) los suministros y la asistencia técnica destinados únicamente a apoyar a la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil o a su uso por parte de dicha Operación y de las fuerzas francesas que la respaldan;

([1]) DO L 29 de 2.2.2005, p. 5.
([2]) DO L 95 de 14.4.2005, p. 1.
([3]) DO L 358 de 31.12.2002, p. 28.

▼B

b) lo siguiente, que cuenten con la aprobación previa del Comité establecido en el apartado 14 de la RCSNU 1572 (2004) (en lo sucesivo, «el Comité de Sanciones»):

i) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de material militar no mortífero destinado únicamente al uso humanitario o de protección, con inclusión del material de estas características destinado a operaciones de gestión de crisis de la Unión, la ONU, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO),

ii) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de material militar no mortífero destinado únicamente a permitir a las fuerzas de seguridad costa-marfileñas el ejercicio de una fuerza apropiada y proporcionada en el mantenimiento del orden público,

iii) el suministro de financiación y asistencia financiera relativa al material a que se refieren los incisos i) y ii),

iv) el suministro de asistencia y formación técnicas relativas al material a que se refieren los incisos i) y ii);

c) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exporten temporalmente a Costa de Marfil el personal de las Naciones Unidas, de la Unión o de sus Estados miembros, los representantes de medios de comunicación y el personal humanitario o de ayuda al desarrollo y personal afín, exclusivamente para su propio uso;

d) las ventas o los suministros que se trasladen o exporten temporalmente a Costa de Marfil para las fuerzas de un Estado que esté actuando, de conformidad con el Derecho internacional, en forma exclusiva y directa para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tiene responsabilidad consular en Costa de Marfil, previa notificación al Comité de Sanciones;

▼M9

e) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de armamento y material afín y la asistencia y formación técnicas destinados exclusivamente a respaldar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Costa de Marfil, con arreglo a una solicitud formal del Gobierno de Costa de Marfil, previa aprobación del Comité de Sanciones;

▼B

f) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de material militar no mortífero que pudiera utilizarse para la represión interna y esté destinado únicamente a permitir a las fuerzas de seguridad costa-marfileñas el ejercicio de una fuerza apropiada y proporcionada, en el mantenimiento del orden público, así como la prestación de financiación y de asistencia financiera y asistencia y formación técnicas en relación con dicho material;

▼M9

g) la venta, el suministro, el traslado o la exportación de equipamiento que pueda ser utilizado para represión interna y que esté destinado exclusivamente a respaldar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Costa de Marfil, así como la prestación de financiación y de asistencia financiera y asistencia y formación técnicas en relación con dicho equipamiento.

▼B

Artículo 3

Queda prohibida la importación directa o indirecta de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Costa de Marfil, sean o no originarios de este país, de conformidad con la RCSNU 1643 (2005).

▼M1

Artículo 4

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos:

a) de las personas a las que se refiere el Anexo I, designadas por el Comité de Sanciones, que constituyan una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en Costa de Marfil, en particular quienes obstaculicen la aplicación de los acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III, de cualquier otra persona que sea considerada responsable de cometer graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil sobre la base de la información pertinente, que incite públicamente al odio y la violencia o que, según el Comité de Sanciones, contravenga las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la RCSNU 1572 (2004).

b) de las personas a las que se refiere el Anexo II, que no están incluidas en la lista que figura en el Anexo I, que obstruyan el proceso de paz y reconciliación nacional y que, en particular, amenacen el buen término del proceso electoral.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no obligará a los Estados miembros a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

3. Lo dispuesto en el apartado 1, letra a), no se aplicará cuando el Comité de Sanciones determine:

a) que el viaje se justifica por motivos de necesidad humanitaria urgente, incluida la obligación religiosa;

b) que la excepción serviría a los objetivos de las resoluciones del CSNU en pro de la paz y la reconciliación nacional en Costa de Marfil y de la estabilidad de la región.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se aplicará sin perjuicio de aquellos casos en que un Estado miembro esté obligado por el Derecho internacional, a saber:

i) como país anfitrión de una organización internacional intergubernamental,

ii) como país anfitrión de una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas o auspiciada por éstas;

iii) con arreglo a un acuerdo multilateral que confiera privilegios e inmunidades;

iv) por el Concordato de 1929 (Pacto de Letrán) celebrado entre la Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano) e Italia.

▼M1

5. El apartado 4 se considerará aplicable también a aquellos casos en los que un Estado miembro sea país anfitrión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

6. Se informará debidamente al Consejo en todos los casos en que un Estado miembro conceda una exención de conformidad con los apartados 4 o 5.

7. Los Estados miembros podrán conceder exenciones de las medidas impuestas en el apartado 1, [letra b)], en los casos en que el viaje esté justificado por razones humanitarias urgentes o por razones de asistencia a reuniones de organismos intergubernamentales, incluidas las promovidas por la Unión Europea, o las celebradas en un Estado miembro que ocupe la Presidencia en ejercicio de la OSCE, en las que se mantenga un diálogo político que fomente directamente la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Costa de Marfil.

8. Todo Estado miembro que desee conceder las exenciones a que se refiere el apartado 7 lo notificará por escrito al Consejo. Se considerarán concedidas las exenciones a menos que uno o varios miembros del Consejo presenten objeciones por escrito antes de transcurridos dos días laborables desde la recepción de la notificación de la exención propuesta. En caso de que algún miembro del Consejo formule una objeción, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá resolver la concesión de la exención propuesta.

9. En aquellos casos en los que, con arreglo a los apartados 4, 5 y 7, un Estado miembro autorice la entrada en su territorio o el tránsito por el mismo a las personas a las que se refieren los anexos I o II, la autorización estará limitada al motivo por el cual se haya concedido y a las personas afectadas por el mismo.

▼M3

Artículo 5

1. Se inmovilizarán todos los fondos y demás recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de:

a) las personas mencionadas en el anexo I designadas por el Comité de Sanciones y a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a), o que obren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de cualquier persona que actúe en nombre de aquellas o siguiendo sus instrucciones, según determine el Comité de Sanciones;

b) las personas o entidades mencionadas en el anexo II no incluidas en la lista que figura en el anexo I, que obstruyan el proceso de paz y reconciliación nacional y que, en particular, amenacen el buen término del proceso electoral o que obren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de cualquier persona que actúe en nombre de aquellas o siguiendo sus instrucciones.

2. No podrán ponerse fondos, ni otros activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades a que se refiere el apartado 1, ni utilizarse en beneficio de las mismas.

▼M3

3. Los Estados miembros podrán permitir excepciones a las medidas a que se refieren los apartados 1 y 2 para los fondos y recursos económicos que sean:

a) necesarios para cubrir gastos esenciales, incluidos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y servicios públicos;

b) destinados exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos;

c) destinados exclusivamente al pago de honorarios o de servicios, con arreglo a la legislación nacional, para la tenencia o mantenimiento ordinarios de los fondos y recursos económicos inmovilizados;

d) necesarios para costear gastos extraordinarios;

e) objeto de retención o decisión judicial, administrativa o arbitral, en cuyo caso los fondos y recursos económicos podrán utilizarse para levantar la retención o cumplir la decisión, a condición de que la retención se hubiese impuesto o la decisión se hubiese adoptado antes de la designación, por parte del Comité de Sanciones o del Consejo, de la persona o entidad afectada, y no beneficie a persona ni entidad alguna referida en el presente artículo.

Respecto de las personas y entidades enumeradas en el anexo I

— las excepciones a que se refieren las letras a), b) y c) del primer párrafo del presente apartado, podrán permitirse al Estado miembro de que se trate previa notificación al Comité de Sanciones de su intención de autorizar, si procede y en ausencia de decisión negativa del Comité de Sanciones en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, el acceso a dichos fondos o recursos económicos;

— la excepción a que se refiere la letra d) del primer párrafo del presente apartado, podrá permitirse al Estado miembro de que se trate previa notificación al Comité de Sanciones y aprobación por este último;

— la excepción a que se refiere la letra e) del primer párrafo del presente apartado, podrá permitirse al Estado miembro de que se trate previa notificación al Comité de Sanciones.

▼M5

3 *bis*. Por lo que se refiere a las personas y entidades enumeradas en el anexo II, los Estados miembros podrán permitir excepciones a las medidas a que se refieren los apartados 1 y 2 respecto de los fondos y recursos económicos que sean necesarios para fines humanitarios, previa notificación por adelantado a los demás Estados miembros y a la Comisión.

3 *ter*. Lo dispuesto en el apartado 1, letra b), no impedirá a cualquier persona o entidad designada para efectuar pagos debidos en virtud de un contrato celebrado antes de la inclusión de dicha persona o entidad en la lista, a condición de que el Estado miembro correspondiente haya comprobado que el pago no sea recibido directa o indirectamente por alguna de las personas o entidades mencionadas en el apartado 1, letra b).

▼**M3**

4. El apartado 2 no se aplicará a la incorporación a las cuentas inmovilizadas de:

a) intereses u otros réditos correspondientes a esas cuentas;

b) pagos adeudados en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones celebrados o generados antes de la fecha en que las cuentas quedaron sujetas a medidas restrictivas en virtud de la Posición Común 2004/852/PESC o de la presente Decisión,

a condición de que tales intereses u otros réditos y pagos sigan ateniéndose a lo dispuesto en el apartado 1.

▼**M5**

Artículo 5 bis

Queda prohibido:

a) adquirir, hacer corretaje o colaborar en la emisión de obligaciones o valores emitidos o garantizados después del 6 de abril de 2011 por el gobierno ilegítimo del Sr. Laurent GBAGBO, así como por personas o entidades que actúen por cuenta de él o bajo su autoridad, o por entidades que sean propiedad del mismo o estén bajo su control. No obstante, se permitirá a las entidades financieras adquirir tales obligaciones o valores por un valor equivalente al de las obligaciones o valores que obren ya en su poder y que lleguen a su vencimiento.

b) otorgar préstamos de cualquier tipo al gobierno ilegítimo del Sr. Laurent GBAGBO, así como a personas o entidades que actúen por cuenta de él o bajo su autoridad, o a entidades que sean propiedad del mismo o estén bajo su control.

La adquisición, el corretaje y la colaboración en la emisión de obligaciones o valores y el otorgamiento de préstamos a que se refieren las letras a) y b) no darán lugar a ningún tipo de responsabilidad de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos implicados en caso de que no supieran y no tuvieran motivos razonables para suponer que sus acciones fueran a infringir las prohibiciones en cuestión.

▼**M1**

Artículo 6

1) El Consejo establecerá la lista que figura en el Anexo I y la modificará de conformidad con las resoluciones tomadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Comité de Sanciones.

2) El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, establecerá la lista que figura en el Anexo II y la modificará.

Artículo 7

1. Cuando el Consejo de Seguridad o el Comité de Sanciones incluyan a una persona o entidad en su lista, el Consejo incluirá a dicha persona o entidad en la lista que figura en el Anexo I.

▼M4

2. Cuando el Consejo decida aplicar a una persona o entidad las medidas contempladas en el artículo 4, apartado 1, letra b), y en el artículo 5, apartado 1, letra b), modificará el anexo II en consecuencia.

▼M1

3. El Consejo comunicará su decisión y su motivación a la persona o entidad afectada, ya sea directamente, si se conoce su domicilio, o mediante la publicación de un anuncio, para que la persona o entidad tenga la oportunidad de presentar sus alegaciones al respecto.

4. Cuando se presenten alegaciones o nuevas pruebas sustantivas, el Consejo reconsiderará su decisión e informará en consecuencia a la persona o entidad afectada.

Artículo 8

1. Los anexos I y II expondrán los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades, facilitados por el Consejo de Seguridad o por el Comité de Sanciones por lo que respecta al Anexo I.

2. Los anexos I y II incluirán también, cuando se disponga de ella, la información necesaria a efectos de reconocer a las personas o entidades afectadas, que hayan facilitado el Consejo de Seguridad o el Comité de Sanciones por lo que respecta al Anexo I. Respecto de las personas, esa información podrá incluir el nombre y apellidos y los alias, el lugar y la fecha de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte o de documento de identidad, el sexo, la dirección postal, si se conoce, y el cargo o profesión. Respecto de las entidades, la información podrá incluir el nombre, el lugar y la fecha de registro, el número de registro y el establecimiento principal. El Anexo I incluirá asimismo la fecha de designación por el Consejo de Seguridad o por el Comité de Sanciones.

▼B

Artículo 9

Quedan derogadas la Posiciones Comunes 2004/852/PESC y 2006/30/PESC.

▼M5

Artículo 9 bis

Con objeto de conseguir que las medidas establecidas en la presente Decisión tengan la máxima repercusión, la Unión animará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas análogas a las que contiene la presente Decisión.

▼M3

Artículo 10

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

2. La presente Decisión se revisará, modificará o derogará, si procede, de acuerdo con las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

▼**M3**

3. Las medidas a que se refieren el artículo 4, apartado 1, letra b), y el artículo 5, apartado 1, letra b), se revisarán de forma periódica y como mínimo cada doce meses. Estas medidas dejarán de aplicarse a las personas y entidades afectadas si el Consejo determina, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 6, apartado 2, que ya no se cumplen las condiciones para su aplicación.

▼**M5**

4. En lo que atañe a los puertos incluidos en la enumeración del anexo II, las medidas contempladas en el artículo 5, apartado 2, se revisarán a más tardar el 1 de junio de 2011.

▼B

►M1 *ANEXO I* ◄

▼M1

Lista de las personas a las que se hace referencia en el artículo 4, apartado 1, letra a) y en el artículo 5

▼B

	Nombre (y posibles alias)	Datos de identificación (fecha y lugar de nacimiento, número de pasaporte o documento de identidad, etc.)	Motivos de la designación	Fecha de designación de las NU
1.	BLÉ GOUDÉ, Charles (alias Général; Génie de kpo, Gbapé Zadi)	Fecha de nacimiento: 1.1.1972 Nacionalidad: costamarfileña Pasaporte: 04LE66241, República de Costa de Marfil, expedido el 10.11.2005, válido hasta el 9.11.2008 Pasaporte diplomático: AE/088 DH 12, República de Costa de Marfil, expedido el 20.12.2002, válido hasta el 11.12.2005 Pasaporte: 98LC39292, República de Costa de Marfil, expedido el 24.11.2000, válido hasta el 23.11.2003 Lugar de nacimiento: Guibéroua (Gagnoa) o Niagbrahio/Guiberoua o Guiberoua Dirección conocida en 2001: Yopougon Selmer, Bloc P 170; también Hotel Ivoire Dirección declarada en el documento de viaje nº C2310421, expedido por Suiza el 15.11.2005 y válido hasta el 31.12.2005: Abidjan, Cocody	Líder de COJEP (Jóvenes Patriotas). Declaraciones públicas reiteradas en pro de la violencia contra las instalaciones y el personal de las Naciones Unidas y contra los extranjeros; dirección de actos de violencia por parte de milicias callejeras y participación en los mismos, entre los que se incluyen palizas, violaciones y ejecuciones extrajudiciales; intimidación de las Naciones Unidas, del Grupo de Trabajo Internacional (GTI), de la oposición política y de la prensa independiente; sabotaje de emisoras internacionales de radio; obstaculización de la actuación del GTI, de las operaciones de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (UNOCI), de las fuerzas francesas y del proceso de paz definido en la Resolución 1643 (2005)	7 de febrero de 2006
2.	DJUÉ, Eugène N'goran Kouadio	Fecha de nacimiento: 1.1.1966 o 20.12.1969 Nacionalidad: costamarfileña Pasaporte: 04 LE 017521, expedido el 10.2.2005 y válido hasta el 10.2.2008	Líder de la Unión de Patriotas para la Liberación Total de Costa de Marfil (UPLTCI). Declaraciones públicas reiteradas en pro de la violencia contra las instalaciones y el personal de las Naciones Unidas y contra los extranjeros Dirección de actos de violencia por parte de milicias callejeras y participación en los mismos, entre los que se incluyen palizas, violaciones y ejecuciones extrajudiciales. Obstaculización de la actuación del GTI, la UNOCI, las fuerzas francesas y el proceso de paz definido en la Resolución 1643 (2005)	7 de febrero de 2006
3.	FOFIE, Martin Kouakou	Fecha de nacimiento: 1.1.1968 Nacionalidad: costamarfileña Lugar de nacimiento: Bohi, Costa de Marfil Nº del documento de identidad de Burkina Faso: 2096927, expedido el 17 de marzo de 2005 Certificado de nacionalidad de Burkina Faso: CNB N.076 (17 de febrero de 2003) Nombre y apellidos del padre: Yao Koffi FOFIE Nombre y apellidos de la madre: Ama Krouama KOSSONOU Nº del documento de identidad de Costa de Marfil: 970860100249, expedido el 5.8.1997, válido hasta el 5.8.2007	Cabo Mayor y Comandante de las Forces Nouvelles en el sector de Korhogo. Las fuerzas bajo su mando procedieron al reclutamiento de niños soldados, a secuestros, imposición de trabajo forzado, abusos sexuales de mujeres, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, contrarios a los derechos humanos y al Derecho internacional humanitario. Obstaculización de la actuación del GTI, la UNOCI, las fuerzas francesas y el proceso de paz definido en la Resolución 1643 (2005)	7 de febrero de 2006

▼B

	Nombre (y posibles alias)	Datos de identificación (fecha y lugar de nacimiento, número de pasaporte o documento de identidad, etc.)	Motivos de la designación	Fecha de designación de las NU
▼M5				
4.	Laurent GBAGBO	Fecha de nacimiento: 31 de mayo de 1945 Lugar de nacimiento: Gagnoa (Costa de Marfil)	Ex Presidente de Costa de Marfil: obstrucción del proceso de paz y reconciliación, rechazo de los resultados de la elección presidencial.	Fecha de designación por las Naciones Unidas: 30.3.2011 (designación por la Unión Europea: 22.12.2010)
5.	Simone GBAGBO	Fecha de nacimiento: 20 de junio de 1949 Lugar de nacimiento: Moossou, Grand-Bassam (Costa de Marfil)	Presidenta del Grupo Parlamentario del Frente Popular de Costa de Marfil (FPI): obstrucción del proceso de paz y reconciliación; incitación pública al odio y la violencia.	Fecha de designación por las Naciones Unidas: 30.3.2011 (designación por la Unión Europea: 22.12.2010)
6.	Désiré TAGRO	Número de pasaporte: PD — AE 065FH08 Fecha de nacimiento: 27 de enero de 1959 Lugar de nacimiento: Issia (Costa de Marfil)	Secretario General de la llamada «presidencia» del Sr. GBAGBO: participación en el gobierno ilegítimo del Sr. GBAGBO, obstrucción del proceso de paz y reconciliación, rechazo de los resultados de la elección presidencial, participación en actos violentos de represión de movimientos populares.	Fecha de designación por las Naciones Unidas: 30.3.2011 (designación por la Unión Europea: 22.12.2010)
7.	Pascal AFFI N'GUESSAN	Número de pasaporte: PD — AE 09DD00013 Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1953 Lugar de nacimiento: Bouadriko (Costa de Marfil)	Presidente del Frente Popular de Costa de Marfil (FPI): obstrucción del proceso de paz y reconciliación, incitación al odio y la violencia.	Fecha de designación por las Naciones Unidas: 30.3.2011 (designación por la Unión Europea: 22.12.2010)
8.	Alcide DJÉDJÉ	Fecha de nacimiento: 20 de octubre de 1956 Lugar de nacimiento: Abidjan (Costa de Marfil)	Asesor cercano al Sr. GBAGBO: participación en el gobierno ilegítimo del Sr. GBAGBO, obstrucción del proceso de paz y reconciliación, incitación pública al odio y la violencia.	Fecha de designación por las Naciones Unidas: 30.3.2011

▼M3

ANEXO II

Lista de las personas y entidades a las que se hace referencia en el artículo 4, apartado 1, letra b), y en el artículo 5, apartado 1, letra b)

A. *Personas*

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
▼M5 _____			
▼M10 _____			
▼M3 3.	D. Aké N'Gbo Gilbert Marie	Nacido el 8 de octubre 1955 en Abidjan; n.º de pasaporte: 08 AA 61107 (fecha de caducidad 2 de abril de 2014).	Sedicente Primer Ministro y Ministro del Plan y de Desarrollo: participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
4.	D. Pierre Israël Amessan Brou		Director General de la Radiotelevisión de Costa de Marfil (RTI): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y a la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
5.	D. Frank Anderson Kouassi		Presidente del Consejo Nacional de Comunicación Audiovisual (CNCA): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
6.	D.ª Nadiani Bamba	Nacida el 13 de junio de 1974 en Abidjan; n.º de pasaporte: PD - AE 061 FP 04	Directora del grupo *Cyclone* que edita el periódico *Le temps*: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
7.	D. Kadet Bertin	Nacido alrededor de 1957 en Mama.	Consejero de seguridad del Sr. Gbagbo: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación, alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido. Instigador de los movimientos de represión y de intimidación.

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
8.	General Dogbo Blé	Nacido el 2 de febrero de 1959 en Daloa.	Oficial Jefe de la Guardia Republicana: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
9.	D. Bohoun Bouabré Paul Antoine	Nacido el 9 de febrero de 1957 en Issia; n.º de pasaporte: PD AE 015 FO 02	Ex Ministro de Estado, alto responsable del FPI: obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación, rechazo del resultado de la elección presidencial.
10.	Subprefecto Oulaï Delefosse	Nacido el 28 de octubre de 1968.	Responsable de la Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste (UPRGO): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
11.	Almirante Vagba Faussignau	Nacido el 31 de diciembre de 1954 en Bobia.	Comandante de la Marina de Costa de Marfil - Subjefe del Estado Mayor: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
12.	D. Pasteur Gammi		Jefe del Movimiento para la Liberación del Oeste de Costa de Marfil (MILOCI): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

▼M5

_____

▼M3

15.	General Guiai Bi Poin	Nacido el 31 de diciembre de 1954 en Gounela.	Jefe del Centro de Mando de las Operaciones de Seguridad (CECOS): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
16.	D. Denis Maho Glofiei	Nacido en Val de Marne.	Responsable del Frente de Liberación del Gran Oeste (FLGO): obstrucción de los procesos de paz y de reconciliación por su negativa a deponer las armas y a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
17.	Capitán Anselme Séka Yapo	Nacido el 2 de mayo de 1973 en Adzopé.	Escolta de la Sra. Gbagbo: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
▼M5 _____			
▼M10 _____			
▼M3 20.	D. Yanon Yapo		Sedicente Ministro de Justicia y Derechos Humanos: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
21.	D. Dogou Alain	Nacido el 16 de julio de 1964 en Aboisso; n.º de pasaporte: PD-AE/053FR05 (fecha de caducidad: 27 de mayo 2011).	Sedicente Ministro de Defensa y del Servicio Cívico: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
22.	D. Emile Guiriéoulou	Nacido el 1 de enero de 1949 en Guiglo; n.º de pasaporte: PD-AE/008GO03 (fecha de caducidad: 14 de marzo de 2013).	Sedicente Ministro del Interior: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
23.	D. Charles Désiré Noël Laurent Dallo	Nacido el 23 de diciembre de 1955 en Gagnoa; n.º de pasaporte: 08AA19843 (fecha de caducidad: 13 de octubre de 2013).	Sedicente Ministro de Economía y Hacienda: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
24.	D. Augustin Kouadio Komoé	Nacido el 19 de septiembre de 1961 en Kokomian; n.º de pasaporte: PD-AE/010GO03 (fecha de caducidad: 14 de marzo de 2013).	Sedicente Ministro de Minas y Energía: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
25.	D.ª Christine Adjobi Nebout (alias Aya Christine Rosalie Adjobi, apellido de soltera: Nebout)	Nacida el 24 de julio de 1949 en Grand Bassam; n.º de pasaporte: PD-AE/017FY12 (fecha de caducidad: 14 de diciembre de 2011).	Sedicente Ministra de Sanidad y Lucha contra el SIDA: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
26.	D. Yapo Atsé Benjamin	Nacido el 1 de enero de 1951 en Akoupé; n.º de pasaportes: PD-AE/089GO04 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2013). PS-AE/057AN06	Sedicente Ministro de Construcción y Urbanismo: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
27.	D. Coulibaly Issa Malick	Nacido el 19 de agosto de 1953 en Korhogo; n.º de pasaporte: PD-AE/058GB05 (fecha de caducidad: 10 de mayo de 2012).	Sedicente Ministro de Agricultura: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
28.	D. Ahoua Don Mello	Nacido el 23 de junio de 1958 en Bongouanou; n.º de pasaporte: PD-AE/044GN02 (fecha de caducidad: 23 de febrero de 2013).	Sedicente Ministro de Infraestructuras y Saneamiento, portavoz del Gobierno: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
29.	D. N'Goua Abi Blaise		Sedicente Ministro de Transportes: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
30.	D.ª Anne Jacqueline Lohouès Oble	Nacida el 7 de noviembre de 1950 en Dabou; n.º de pasaporte: PD-AE/050GU08 (fecha de caducidad: 4 de agosto de 2013).	Sedicente Ministra de Educación Nacional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
31.	D.ª Angèle Gnonsoa (alias Zon Sahon)	Nacida el 1 de enero de 1940 en Taï; n.º de pasaporte: PD-AE/040ER05 (fecha de caducidad: 28 de mayo de 2012).	Sedicente Ministra de Enseñanza Técnica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
32.	D. Koffi Koffi Lazare		Sedicente Ministro de Medio Ambiente, Aguas y Bosques: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
33.	D.ª Elisabeth Badjo Djékouri (nombre de casada: Dagbo Jeannie)	Nacida el 24 de diciembre de 1971 en Lakota; n.º de pasaportes: 08AA15517 (fecha de caducidad: 25 de noviembre de 2013); PS-AE/040HD12 (fecha de caducidad: 1 de diciembre de 2011).	Sedicente Ministra de la Función Pública: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼**M3**

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
34.	D. Charles Blé Goudé	Nacido el 1 de enero de 1972 en Kpoh; antiguo pasaporte: DD-AE/088OH12	Sedicente Ministro de Juventud, Formación Profesional y Empleo, Presidente del Congreso Panafricano de Jóvenes y Patriotas (COJEP): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo. Nota: objeto de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 2005.
35.	D. Philippe Attey	Nacido el 10 de octubre de 1951 en Agboville; antiguo pasaporte: AE/32AH06.	Sedicente Ministro de Industria y Desarrollo del Sector Privado: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
36.	D.ª Danièle Boni Claverie (ciudadana francesa y de Costa de Marfil)		Sedicente Ministra para la Mujer, la Familia y la Infancia: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
37.	D. Ettien Amoikon		Sedicente Ministro de Técnicas de Información y Comunicación: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
38.	D. Ouattara Gnonzié		Sedicente Ministro de Comunicación: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
39.	D. Alphonse Voho Sahi	Nacido el 15 de junio de 1958 en Gueyede; n.º de pasaporte: PD-AE/066FP04 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2011).	Sedicente Ministro de Cultura: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
40.	D. Kata Kéké (alias Keke Joseph Kata)	Nacido el 1 de enero de 1951 en Daloa N.º de pasaporte: PD-AE/086FO02 (fecha de caducidad: 27 de febrero de 2011)	Sedicente Ministro de Investigación Científica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
41.	D. Franck Guéi	Nacido el 20 de febrero de 1967 en …; n.º de pasaporte: PD-AE/082GL12 (fecha de caducidad: 22 de diciembre de 2012).	Sedicente Ministro de Deporte: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼**M3**

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
42.	D. Touré Amara		Sedicente Ministro de Comercio: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
43.	D. Kouamé Sécré Richard		Sedicente Ministro de Turismo y Artesanía: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
44.	D.ª Anne Gnahouret Tatret		Sedicente Ministra de Solidaridad, Reconstrucción y Cohesión Social: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
45.	D. Nyamien Messou	Nacido el 20 de junio de 1954 en Bongouanou; antiguo pasaporte: PD-AE/056FE05 (fecha de caducidad: 29 de mayo de 2010)	Sedicente Ministro de Trabajo: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
46.	D. Koné Katina Justin		Sedicente Ministro encargado de Presupuesto: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
47.	D. N'Guessan Yao Thomas		Sedicente Ministro encargado de Enseñanza Superior, adjunto al Ministro de Educación Nacional: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
48.	D.ª Lago Daléba Loan Odette	Nacida el 1 de enero de 1955 en Floleu; Número de pasaporte: 08AA68945 (fecha de caducidad: 29 de abril de 2014).	Sedicente Secretaria de Estado responsable de la Vida Escolar y Estudiantil: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
49.	D. Georges Armand Alexis Ouégnin	Nacido el 27 de agosto de 1953 en Bouaké; número de pasaporte: 08AA59267 (fecha de caducidad: 24 de marzo de 2014).	Sedicente Secretario de Estado responsable del Seguro de Enfermedad Universal: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
50.	D. Dogo Djéréké Raphaël		Sedicente Secretario de Estado responsable de las Personas con Discapacidad: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
51.	D. Dosso Charles Radel Durando		Sedicente Secretario de Estado responsable de las Víctimas de Guerra: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación y rechazo del resultado de la elección presidencial por su participación en el gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼M10

———

▼M3

58.	D. Konaté Navigué	Nacido el 4 de marzo de 1974 en Tindara; n.ºde pasaporte: PD-AE/076FE06 (fecha de caducidad: 5 de junio de 2010).	Presidente de las Juventudes del FPI (Frente Popular de Costa de Marfil): Incitación pública al odio y la violencia.
59.	D. Patrice Baï		Consejero de Seguridad del ex Presidente Gbagbo: coordina acciones de intimidación a oponentes; personalidad que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
60.	D. Marcel Gossio	Nacido el 18 de febrero de 1951 en Ayamé; n.ºde pasaporte: 08AA14345 (fecha de caducidad: 6 de octubre de 2013).	Director General del Puerto Autónomo de Abidjan: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
61.	D. Alphonse Mangly (alias Mangley)	Nacido el 1 de enero de 1958 en Danané: n.ºde pasaportes: 04LE57580 (fecha de caducidad: 16 de junio de 2011); PS-AE/077HK08 (fecha de caducidad: 3 de agosto de 2012); PD-AE/065GK11 (fecha de caducidad: 15 de noviembre de 2012); PD-AE/065GK11 (fecha de caducidad: 15 de noviembre de 2012).	Director General de Aduanas: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼**M3**

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
62.	D. Marc Gnatoa		Jefe del FSCO (Frente para la Seguridad del Centro-Oeste): ha participado en acciones de represión. Obstrucción del proceso de paz y reconciliación por su negativa a deponer las armas y por su rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
63.	D. Moussa Touré Zéguen	Nacido el 9 de septiembre de 1944; antiguo pasaporte: AE/46CR05	Secretario General del GPP (Agrupación de Patriotas para la Paz). Responsable de milicia: ha participado en las represiones realizadas tras la segunda vuelta de la elección presidencial. Obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su y por su rechazo del resultado de la elección presidencial; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
64.	D.ª Bro Grébé Geneviève; apellido de soltera: Yobou	Nacida el 13 de marzo de 1953 en Grand Alepé; n.ºde pasaporte: PD-AE/072ER06 (fecha de expiración: 6 de junio de 2012).	Presidenta de las Mujeres Patriotas de Costa de Marfil: obstrucción del proceso de paz y reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
65.	D.ª Lorougnon Souhonon Marie Odette; apellido de soltera: Gnabri		Secretaria General de las Mujeres del FPI (Frente Popular de Costa de Marfil): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
66.	D. Felix Nanihio		Secretario General del CNCA (Consejo Nacional de Comunicación Audiovisual): obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010; alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
67.	D. Stéphane Kipré		Director de publicación del diario *Le Quotidien d'Abidjan*: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
68.	D. Lahoua Souanga Etienne (alias César Etou)		Director de publicación y redactor jefe del diario *Notre Voie*: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y a la violencia y por su participación en campañas de desinformación con respecto a la elección presidencial de 2010.

▼**M3**

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
69.	D. Jean Baptiste Akrou	Nacido el 1 de enero de 1956 en Yamoussoukro; n.ºde pasaporte: 08AA15000 (fecha de expiración: 5 de octubre de 2013).	Director General del diario *Fraternité Matin*: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia y por su participación en campañas de desinformación en relación con la elección presidencial de 2010.
70.	Teniente General Philippe Mangou		Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
71.	General Affro (Gendarmería)		Adjunto al Mando Superior de la Gendarmería: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
72.	Ottro Laurent Zirignon	Nacido el 1 de enero de 1943 en Gagnoa; n.ºde pasaportes: 08AB47683 (fecha de caducidad: 26 de enero de 2015); PD-AE/062FR06 (fecha de caducidad: 1 de junio de 2011); 97LB96734.	Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Refinado de Costa de Marfil (SIR): personalidad que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
73.	Kassoum Fadika	Nacido el 7 de junio de 1962 en Man; n.ºde pasaporte: 08AA57836 (fecha de caducidad: 1 de abril de 2014).	Director de PETROCI: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.
74.	D.ª Djédjé Mama Ohoua Simone	Nacida el 1 de enero de 1957 en Zialegrehoa o en Gagnoa; n.º de pasaportes: 08AA23624 (fecha de caducidad: 22 de octubre de 2013); PD-AE/006FR05.	Directora General del Tesoro: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo
75.	D. Kessé Feh Lambert	Nacido el 22 de noviembre de 1948 en Gbonne; n.º de pasaporte: PD-AE/047FP03 (fecha de caducidad: 26 de marzo de 2011).	Director General de Fiscalidad: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
76.	D. Aubert Zohoré		Consejero Especial del Sr. Gbagbo para cuestiones económicas: alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
77.	D. Thierry Legré		Miembro de la corriente de la juventud patriótica: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación por su incitación pública al odio y la violencia.
78.	Teniente General Kassaraté Edouard Tiapé		Comandante superior de la Gendarmería: obstrucción del proceso de paz y de reconciliación; responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

▼M10

———

▼M3

80.	Comisario de División Yoro Claude		Director de las Unidades de Intervención de la Policía Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
81.	Comisario Principal Loba Gnango Emmanuel Patrick		Comandante de la Brigada Antidisturbios (BAE): responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
82.	Capitán Guei Badia		Base naval – Marina Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
83.	Teniente Ourigou Bawa		Base naval – Marina Nacional: responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.

▼M3

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
84.	Comisario Principal Joachim Robe Gogo		Jefe de operaciones del Centro de Mando de las Operaciones de Seguridad (CECOS): responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Costa de Marfil; alto cargo militar que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido.
85.	D. Gilbert Anoh N'Guessan		Presidente del Comité de Gestión del Sector del Café y del Cacao (CGFCC): alto cargo que se niega a someterse a la autoridad del presidente democráticamente elegido; contribuye a la financiación del gobierno ilegítimo de D. Laurent Gbagbo.

▼M4

86.	Philippe Henry Dacoury-Tabley		Gobernador del Banco Central de los Estados del África Occidental (BCEAO): personalidad que se niega a aceptar la autoridad del Presidente elegido democráticamente; contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo
87.	Denis N'Gbé	Nacido el 6 de septiembre de 1956 en Dnane; n.º pasaporte: PS-AE/094GD07 (expira el 26 de julio de 2012)	Director Nacional de Costa de Marfil del BCEAO: personalidad que se niega a aceptar la autoridad del Presidente elegido democráticamente; contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo
88.	Ibrahim Ezzedine	Nacido el 5 de febrero de 1968 en Bariche (Líbano); n.º pasaporte: 08AB14590 (expira el 4 de octubre de 2014)	Empresario: contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo

▼M10

_____			

▼M4

90.	Oussou Kouassi	Nacido el 1 de enero de 1956 en Oumé; n.ºs pasaportes: PD-AE/016EU09 (expira el 31 de agosto de 2009) 08AA80739 (expira el 12 de julio de 2014)	Director General de Economía: personalidad que se niega a aceptar la autoridad del Presidente elegido democráticamente; contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo
91.	Ossey Eugène Amonkou	Nacido el 13 de julio de 1960 en Akoupé; n.º pasaporte: 04LE10026 (expira el 19 de junio de 2011)	Director General del Banco Nacional de Inversiones (BNI): personalidad que se niega a aceptar la autoridad del Presidente elegido democráticamente; contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo

▼M3

▼M5

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
92.	Diali Zie		Director de la agencia principal del BCEAO Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
93.	Togba Norbert		Inspector general del Tesoro Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
94.	Kone Doféré		Recaudador general de Hacienda Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
95.	Hanny Tchélé Brigitte, casada con el Sr. Etibouo		Autora de documentales Incitación al odio y a la violencia.
96.	Jacques Zady		Realizador de la *Radiodiffusion Télévision Ivoirienne* (RTI). Incitación al odio y a la violencia.
97.	Ali Keita		Redactor-jefe del diario *Le Temps* Incitación al odio y a la violencia.
98.	Kla Koué Sylvanus		Director general *de facto* de la Agencia de Telecomunicaciones de Costa de Marfil y presidente del Consejo General de San-Pedro. Incitación al odio y a la violencia.
99.	Mamadou Ben Soumahoro		Diputado a la Asamblea Nacional. Incitación al odio y a la violencia.
100.	Sokouri Bohui		Diputado a la Asamblea Nacional, director gerente del diario *Notre Voie*. Secretario general del FPI encargado de las elecciones. Incitación al odio y a la violencia.
101.	Blon Siki Blaise		Supuestamente, Alta Autoridad para el desarrollo del Occidente. Incitación al odio y a la violencia.
102.	Pastor Kore Moïse		Director espiritual de D. Laurent Gbagbo. Incitación al odio y a la violencia.
103.	Moustapha Aziz		Consejero de la Representación de Costa de Marfil ante la UNESCO. Incitación al odio y a la violencia.

▼M5

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
104.	Gnamien Yao		Ex ministro. Incitación al odio y a la violencia.
▼M10 _____			
▼M5 106.	Ghislain N'Gbechi		Funcionario de la Misión Permanente de Costa de Marfil en Nueva York. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
▼M10 _____			
▼M5 108.	Sanogo Yaya		Abogado de Costa de Marfil. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
▼M10 _____			
▼M5 110.	Marcellin Zahui		Director General de la CNCE (Caisse National de Crédit et d'Epargne) y Administrador del Banco BICICI (Banque Internationale pour le Commerce et l'Industrie de la Côte d'Ivoire) nacionalizados de forma ilegal. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
111.	Jean-Claude N'Da Ametchi		Director General del Versus Bank, Administrador del banco SGBCI (Société Générale de Banques en Côte d'Ivoire) nacionalizado de forma ilegal. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
112.	Anatole Kossa		Vicepresidente del CGFCC (Comité de gestion de la filière café cacao). Consejero de expresidente Gbagbo en el ámbito agrícola desde el 1 de enero de 2010. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D.Laurent Gbagbo.
113.	Alexandre Kouadio		Administrador provisional de la ARCC (Autorité de régulation du café et du cacao). Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.

▼M5

	Nombre (y, en su caso, alias)	Información de identificación	Motivos
114.	Célestin N'Guessan		Administrador provisional del FDPCC (Fonds de développement et de promotion des activités des producteurs de café et de cacao). Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
115.	Claudine Lea Yapobi née Yehiry		Administrador provisional del FRC (Fonds de régulation et de contrôle) y de la BCC (Bourse du café et du cacao). Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D. Laurent Gbagbo.
116.	Deby Dally Balawourou		Periodista, Presidente del Consejo Nacional de Prensa Incitación al odio y a la violencia.
117.	Wenceslas Appiah		Director General del BFA, (Banque pour le Financement de l'Agriculture). Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D.Laurent Gbagbo.
118.	Hubert Houlaye		Presidente del Consejo de Administración del Banco Nacional de Inversiones. Contribuye a la financiación de la administración ilegítima de D.Laurent Gbagbo.

▼M3

B. *Entidades*

	Nombre (y, en su caso, otras denominaciones)	Información de identificación	Motivos
▼M7 _____			
▼M6 _____			
▼M7 _____			
▼M6 _____			
▼M8 _____			
▼M7 _____			